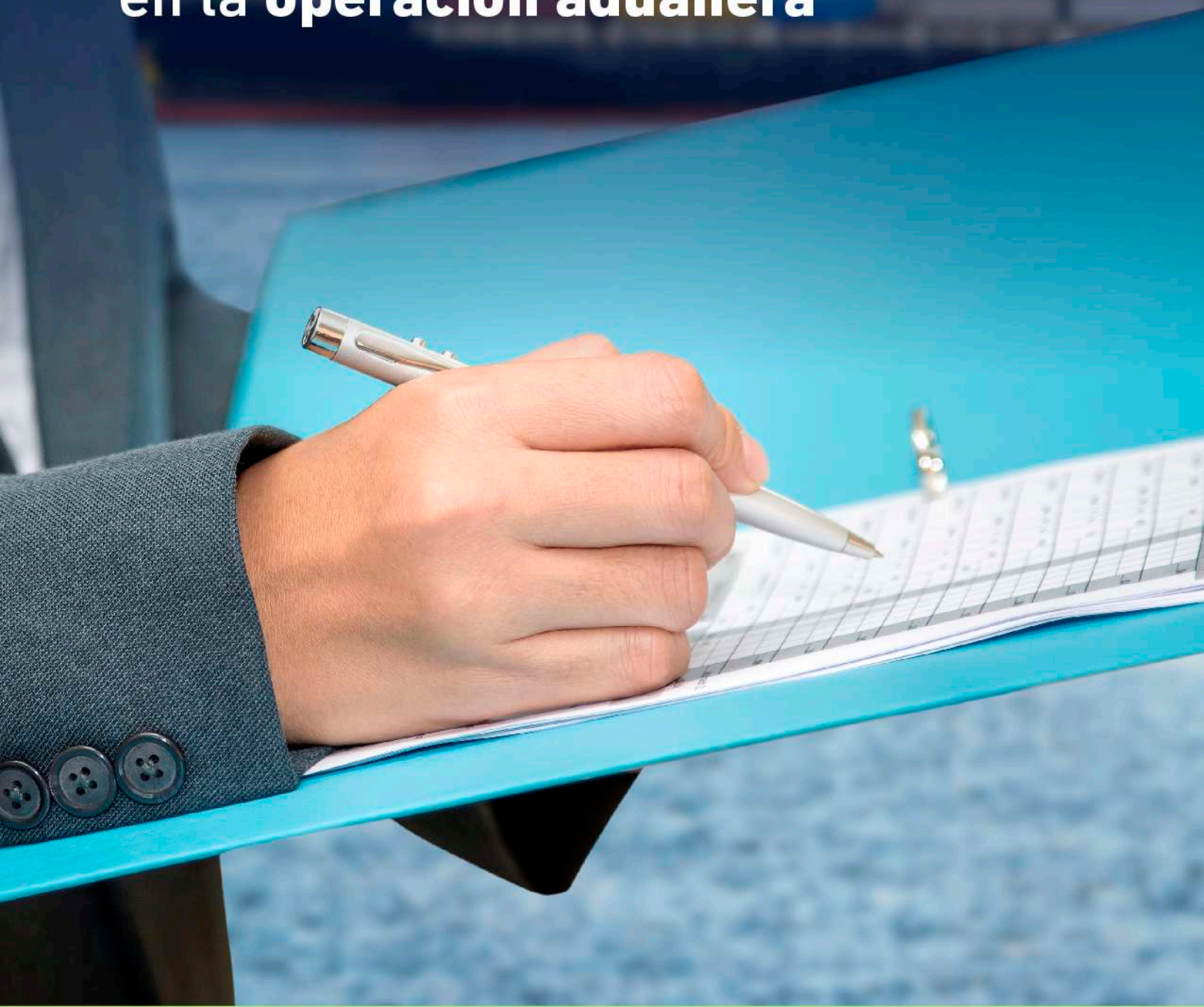


Elementos de la factura o documento comercial utilizados en la **operación aduanera**



Vicepresidencia de la Coordinación Nacional
de Síndicos de CONCANACO SERVYTUR

www.concanaco.com.mx

Elementos de la factura o documento comercial utilizados en la operación aduanera

En esta ocasión abordaremos la temática del documento que se utiliza para acreditar la adquisición de mercancías o la declaración del valor de las mercancías siendo un requisito indispensable para llevar a cabo los trámites de importación y exportación de mercancías.

Los documentos que se utilizan en la operación aduanera son los siguientes:

- 1. Documento equivalente.** El documento de carácter fiscal emitido en el extranjero que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda. Artículo 2, fracción XVIII de la Ley Aduanera.
- 2. Acuse de valor.** El documento electrónico que contiene la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías que debe ser transmita al sistema electrónico aduanero. Artículos 36A y 59A de la Ley Aduanera.
- 3. Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI.** Conocido coloquialmente como factura electrónica, es utilizado por el contribuyente a un tercero para acreditar un acto o actividad ante el Servicio de Administración Tributaria. Adicionalmente, el CFDI se encuentra comprendido dentro de los documentos digitales, el cual se define como todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología conforme al artículo 17-D del CFF.
- 4. Documento comercial.** El documento utilizado en operaciones de exportación para expresar el valor de las mercancías cuando no existe un documento equivalente o un Comprobante Fiscal Digital por Internet. Artículos 59, fracción III y 79 de la Ley Aduanera.

La normatividad aduanera exige que la información contenida en el documento equivalente, comprobante fiscal digital por internet o cualquier otro documento comercial se transmita al sistema electrónico aduanera a través del acuse de valor o del pedimento aduanal, de acuerdo con los fundamentos que se indican:

Fundamento	Descripción
3.1.8 RGCE	<p>Requisitos que deben contener el CFDI o el documento equivalente.</p> <p>Establece la obligación para los proveedores nacionales o extranjeros de emitir un comprobante fiscal digital por internet o documento equivalente cuando las mercancías tengan un valor superior a \$300 USD, así como los requisitos que deben contemplarse.</p>
2.7.1.16 RMF	<p>Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.</p> <p>Dispone los requisitos de los comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional para los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente.</p>
29-A CFF	<p>Requisitos que deberán contener los Comprobantes Fiscales Digitales.</p>

	Establece los requisitos que deben reunir los comprobantes que se emitan por los contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales.
Diccionario de datos (DD) noviembre 2020 1.9.18, 1.9.21 y 1.9.20 RGCE	<p>Diccionario de datos campos, Web service – Información de valor y comercialización a que se refiere el Art. 59-A de la Ley Aduanera.</p> <p>Diccionario de Datos Campos Web Service – Información de Valor y Comercialización a que se refiere el Art. 59-A de la Ley Aduanera para Pedimentos con Clave F2</p> <p>Mencionan los datos relacionados con el valor de las mercancías que deben ser transmitidos a la Ventanilla Digital.</p>
Anexo 22 RGCE	<p>Instructivo de Llenado del Pedimento</p> <p>Establece la información que deben ser asentada en la declaración aduanera para las mercancías que se sometan al despacho aduanero.</p>

Tomando como referencias la regla 3.1.8 y el Anexo 22 de las RGCE para 2020, la regla 2.7.1.16 de la RMF para 2021, el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el lineamiento del Acuse de Valor destacan los elementos que se indican a continuación:

Campo	Descripción
1. Lugar y fecha de expedición	Debe indicarse el lugar o ubicación de donde se expide el documento, así como la fecha (día-mes-año) de elaboración.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Indica asentar lugar y fecha de expedición. • 2.7.1.16 RMF. Indica asentar lugar y fecha de expedición. • 29-A CFF. Indicar el lugar y fecha de expedición. • DD. Fecha de expedición.
2. Nombre del destinatario de la mercancía	Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal a quien se dirigen las mercancías, es decir, quien las recibirá.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Indicar el nombre del destinatario de la mercancía. • 2.7.1.16 RMF. Indicar el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expida el comprobante fiscal. • Anexo 22 RGCE. Declarar el nombre, denominación o razón social del comprador de las mercancías. • DD. Indicar los datos del destinatario.
3. Domicilio del destinatario de la mercancía	Debe describir el domicilio fiscal de la persona física o moral a quien se dirigen las mercancías, es decir, quien las recibirá.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Indicar el domicilio del destinatario de la mercancía. • 2.7.1.16 RMF. Indicar el domicilio de quien lo expide el comprobante fiscal. • Anexo 22 RGCE. Declarar el domicilio del comprador de las mercancías. • DD. Indicar el domicilio del destinatario.

4. Descripción comercial detallada de las mercancías	Mencionar la descripción comercial detallada que correspondan a las mercancías. En este caso, es recomendable citar información suficiente para su identificación.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Asentar la descripción comercial detallada de las mercancías. • 2.7.1.16 RMF. Asentar la descripción de las mercancías en el comprobante fiscal. • Anexo 22 RGCE. Declarar la descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. • DD. Asentar la descripción comercial detalla de la mercancía.
5. Especificación de ellas en cuanto a clase	Mencionar las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Indicar la especificación de ellas en cuanto a clase. • 2.7.1.16 RMF. Asentar la clase de los bienes o mercancías en el comprobante fiscal. • Anexo 22 RGCE. Declarar la descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
6. Cantidad de unidades	Asentar correctamente la cantidad de mercancías que correspondan a la unidad de medida comercialización.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Asentar la cantidad de unidades. • 2.7.1.16 RMF. Asentar la cantidad y unidad de medida de las mercancías en el comprobante fiscal. • Anexo 22 RGCE. Declarar la cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización. • DD. Declarar la cantidad de comercialización y la clave UMC.
7. Números de identificación	Asentar los datos de identificación individual de las mercancías, por ejemplo, señalar la marca, modelo, serie u otros datos de información.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Mencionar los números de identificación. • Anexo 22 RGCE. Declarar los datos de identificación individual. • DD. Indicar los datos de marca, modelo, submodelo y número de serie de la mercancía.
8. Valores unitario y total	Declarar el valor unitario de cada una de las mercancías, así como la suma total del valor de todas las mercancías.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Declarar los valores unitario y total. • 2.7.1.16 RMF. Declarar el valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra. • Anexo 22 RGCE. Declarar el precio unitario y valor de cada una de las mercancías. • 29-A CFF. Declarar el valor unitario consignado en número. • DD. Declarar el valor unitario.
9. Nombre del proveedor o vendedor	Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal quien vende o suministra las mercancías.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Indicar el nombre del proveedor o vendedor. • 2.7.1.16 RMF. Indicar el nombre, denominación o razón social de quien lo expide el comprobante fiscal.

	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 22 RGCE. Anexo 22 RGCE. Declarar el nombre, denominación o razón social del proveedor de las mercancías. DD. Declarar los datos del proveedor o vendedor.
10. Domicilio del proveedor o vendedor	Debe describir el domicilio fiscal de la persona física o moral que vende o suministra las mercancías.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> 3.1.8 RGCE. Indicar el domicilio del proveedor o vendedor. 2.7.1.16 RMF. Indicar el domicilio de quien lo expide el comprobante fiscal. Anexo 22 RGCE. Declarar el domicilio del proveedor de las mercancías. DD. Declarar el domicilio del proveedor o vendedor.
11. Nombre del comprador	Mencionar el nombre de la persona física o moral registrado ante la autoridad fiscal de quien adquiere las mercancías.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> 3.1.8 RGCE. Indicar el nombre del comprador. 2.7.1.16 RMF. Indicar el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expida el comprobante fiscal. Anexo 22 RGCE. Declarar el nombre, denominación o razón social del comprador de las mercancías. DD. Declarar los datos del nombre del comprador cuando sea distinto del destinatario.
12. Domicilio del comprador	Debe describir el domicilio fiscal de la persona física o moral a quien se dirigen las mercancías, es decir, quien las recibirá.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> 3.1.8 RGCE. Indicar el domicilio del comprador. Anexo 22 RGCE. Declarar el domicilio del comprador de las mercancías. DD. Declarar los datos del domicilio del comprador cuando sea distinto del destinatario.
13. Número del documento	Declarar el número consecutivo del documento comercial.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> 3.1.8 RGCE. Indicar el número del documento. 29-A CFF. Indicar el número de folio. Anexo 22 RGCE. Indicar el número de cada uno de los CFDI o documentos equivalentes. DD. Indicar el número de la factura o documento que ampara el valor comercial de las mercancías, o bien, la relación de facturas.
14. Valor comercial de las mercancías	Declarar el valor total de las mercancías.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> 3.1.8 RGCE. Declarar el valor comercial de las mercancías. 2.7.1.16 RMF. Declarar el valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra. Anexo 22 RGCE. Declarar la suma total de las mercancías y el tipo de moneda en que se haya realizado el pago. 29-A CFF. Declarar el importe total consignado en número o letra. DD. Declarar el valor total en dólares.
15. Anotaciones, observaciones o declaraciones bajo protesta	En el documento equivalente la falta de alguno de los datos o requisitos, así como las enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales, deberá ser suplida por declaración, bajo protesta de decir verdad, del importador, agente aduanal o apoderado aduanal, en

	el propio documento equivalente cuando exista espacio para ello o mediante escrito libre.
Fundamentos	<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.8 RGCE. Declaración bajo protesta. • DD. Mencionar las observaciones, por ejemplo datos del comprador o de descuento de las mercancías.
Diccionario de datos (DD) Noviembre 2020 1.9.18, 1.9.21 y 1.9.20 RGCE	<ul style="list-style-type: none"> • DD. Señalar el RFC de consulta. • DD. Señalar el tipo de figura. • DD. Señalar el certificado de origen. • DD. Señalar si es subdivisión. (65 RLA) • DD. Señalar el número de exportador autorizado. • DD. Señalar el tipo de identificador. • DD. Señalar el tipo de moneda. • DD. Declarar los datos descuento de las mercancías.
16. Otros elementos de la regla 2.7.1.16 RMF	<ul style="list-style-type: none"> • 2.7.1.16 RMF. Asentar el número de identificación fiscal, o su equivalente de quien lo expide el comprobante fiscal. • 2.7.1.16 RMF. Asentar la clave del RFC de la persona a favor de quien se expide el comprobante fiscal. • 2.7.1.16 RMF. Señalar el monto de los impuestos retenidos o trasladados, desglosar las tasas de los impuestos, anexar el CFDI de las retenciones al residente en el extranjero, según corresponda.
16. Otros elementos del artículo 29-A CFF	<ul style="list-style-type: none"> • 29-A CFF. Asentar el sello digital del SAT y del contribuyente que lo expide. • 29-A CFF. Asentar el Registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. • 29-A CFF. Asentar datos para las mercancías de importación. • 29-A CFF. Declarar las leyendas fiscales.

Es importante identificar y revisar cada uno de los elementos declarados en los citados documentos, debido a que la autoridad aduanera podrá sancionar aquellos datos considerados que alteran la información estadística o, en su caso, los que contravienen las disposiciones fiscales aduaneras, según corresponda.

Desarrollado por TLC Asociados



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéfano **VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx